



# Y si te pasa algo...

Accidente laboral, de circulación, daños materiales,... con el **módulo Accidentes y lesiones** te defenderemos o reclamaremos por ti si te ves involucrado en un accidente o sufres lesiones.

"Un coche ha atropellado a tu perro ¿quién pagará la operación?".

"En mala hora aparcaste bajo un andamio... te han roto la luneta del coche".

"Era cuestión de tiempo que alguien se hiciera daño en esa acera... ¡y va y te toca a ti!".

"Te has llevado por delante con la bici a una señora que ahora te reclama una indemnización".

"Al dolor de un fallecimiento, le tienes que sumar la discusión con la compañía del seguro de vida".

"Te has visto involucrado en un accidente en cadena, ya no sabes si eres culpable o a quien culpar".

Recuerda que, entre otros, no están incluidos en este módulo:

- Los accidentes o daños que puedas sufrir en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
- Los accidentes relacionados con embarcaciones o aeronaves de tu propiedad o que tú pilotes.

Nuestros clientes tienen trato preferente

Si necesitas un abogado o un perito para cualquier otra situación, te ofrecemos condiciones y precios muy ventajosos.

Pl. Europa 41-43 Planta 6 T 902 020 903 08908 L'Hospitalet del Llobregat soporte.comercial@das.es

www.das.es

10.17



Una compañía del Grupo Asegurador ERGO

# DAS ABOGADO PERSONAL TODO RIESGO COTIZACIÓN DE PÓLIZA

## TOMADOR DEL SEGURO

XXXXX XXXXX XXXXX

NIF/CIF: 88888888Y Email:null

## **DATOS DEL MEDIADOR**

9810 - GESTION DIRECTA INP. 101

Tipo: Compañía directo

Europa, 41 Port. 6 08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Barcelona

Tfno.: +34 638095184 Fax: Email: albert.vinallonga@das.es

## DATOS DE LA COTIZACIÓN

TIPO: Mediación

FECHA DE COTIZACION: 09/03/2016

COTIZACIÓN: DJ21 2016 2581019

PERIODICIDAD DEL PAGO: Anual

EFECTO: a determinar

IMPORTE PRIMER RECIBO:

29,00 Euros

SUCESIVOS:

0,00 Euros

TOTAL ANUAL:

29,00 Euros

## **RIESGO ASEGURADO**

Asegurado: XXXXX XXXXX XXXXX

## Límites Contratados

Suma asegurada por siniestro: 10.000 Euros por siniestro

Mínimo Litigioso:

300 Euros

Carencia:

3 Meses para conflictos contractuales

Número de viviendas: 1

## **GARANTÍAS CONTRATADAS**

## GARANTÍAS

Conflictos relacionados con los accidentes y la reclamación de lesiones

## LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

## Artículo 1. Ámbito general de cobertura

Las garantías contratadas solo serán de aplicación en el ámbito de su vida privada y/o familiar. No se garantiza, por tanto, la protección de sus derechos en el ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional.

La póliza permite contratar a elección del Tomador las garantías que mejor se adapten a sus intereses.

Fecha 09/03/2016

Identificador documental 2581019

Página 1/4

Pl. Europa 41-43 Planta 6 08908 L'Hospitalet del Llobregat Barcelona T 902 020 903 soporte.comercial@das.es www.das.es



Una compañía del Grupo Asegurador ERGO

## Artículo 2. Garantías contratadas

#### CONFLICTOS RELACIONADOS CON LOS ACCIDENTES Y LA RECLAMACIÓN DE LESIONES

DAS garantiza la defensa de los intereses del Asegurado que se hubiera visto involucrado en un accidente o que hubiera sufrido lesiones por cualquier otro motivo. En especial, se garantizan:

- Los conflictos derivados de accidentes de circulación, tanto si fuera perjudicado como si lo hubiera causado por su acción u omisión imprudente.
- 2. La reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por negligencias médicas.
- 3. Los conflictos derivados de la denegación de prestaciones contributivas a la Seguridad Social.
- 4. La reclamación por incumplimiento de contratos de seguro de vida, decesos, salud o accidentes.

En caso de fallecimiento, podrán ejercer las acciones legales el resto de Asegurados de esta póliza que, a causa del fallecimiento, tuvieran la condición de herederos, perjudicados o beneficiarios en seguros de vida o ante la Seguridad Social.

A los efectos de esta garantía se considera accidente cualquier acontecimiento repentino, imprevisible y violento, externo a la víctima e independiente de su voluntad que le hubiera causado un daño material y/o corporal.

En estos estos supuestos, DAS prestará los siguientes servicios:

- a) Asesoramiento jurídico a distancia.
- b) Redacción/revisión de cartas y solicitudes amistosas.
- c) Defensa de los intereses del Asegurado en fase amistosa.
- d) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos de mediación y arbitraje.
- e) Defensa de los intereses del Asegurado en los procedimientos de conciliación notarial y designación de tercer perito.
- f) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos ante la Administración Pública y organismos de consumo.
- g) Defensa de los intereses del Asegurado en procedimientos judiciales.
- h) Conexión de profesionales.

#### Quedan excluidos los siguientes conflictos:

- 1. La defensa y reclamación del Asegurado por los deterioros ocasionados en su vivienda u otros bienes inmuebles, que puede ser objeto de cobertura contratando optativamente la garantía Conflictos relacionados con la vivienda.
- 2. La defensa del asegurado por daños causados de forma dolosa.
- 3. La defensa y reclamación en conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
- 4. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con embarcaciones o aeronaves de los que sean titulares o piloten los Asegurados de esta póliza.

## Artículo 3. Exclusiones generales

## Están excluidos de la cobertura de la póliza:

- 1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.
- 2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, considerando como tales aquellos en que el Asegurado provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca (dolo directo o dolo eventual).
- 3. Las reclamaciones (o la defensa ante la reclamación) que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique lo contrario.
- La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra DAS o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule DAS.

Fecha 09/03/2016

Identificador documental 2581019

Página 2/4

Pl. Europa 41-43 Planta 6 08908 L'Hospitalet del Llobregat Barcelona T 902 020 903 soporte.comercial@das.es www.das.es



Una compañía del Grupo Asegurador ERGO

- 5. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
- 6. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por DAS en las instancias ordinarias.
- 7. La reclamación de daños morales que no deriven o sean consecuencia de una daño material o corporal.
- La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- 9. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la falta de pago de obligaciones contractuales, a no ser que tal falta de pago esté amparada por una disposición legal o contractual y el Asegurado haya comunicado a la parte incumplidora su decisión de resolver el contrato.
- 10. Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguinidad o afinidad (o la defensa ante la reclamación).
- La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de marca, patentes, propiedad intelectual o industrial y Derecho de competencia.
- 12. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de asociación, tales como los que podrían generarse por la asociación a partidos políticos, sindicatos, las asociaciones profesionales, confesiones religiosas o asociaciones deportivas, entre otros.
- Los relacionados con la administración de propiedades, activos, acciones, contratos de juego y apuestas y negocios especulativos.
- 14. Los relacionados con los bienes o servicios ilegales, tales como el tráfico de drogas, armas o el ejercicio de tratamientos terapéuticos sin habilitación legal.

## Artículo 4. Ámbito geográfico de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros ocurridos en cualquier país de la Unión Europea y cuyo conflicto esté sometido a la jurisdicción de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea. No obstante, los servicios de asesoramiento Jurídico a distancia y presencial, redacción de cartas y solicitudes amistosas y redacción o revisión de contratos o cláusulas contractuales, quedarán limitados a cuestiones sometidas a la legislación española.

## Artículo 5. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a DAS de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde la fecha de su ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

- 1. Para las garantías de orientación jurídica a distancia y gestión documental, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.
- 2. En las infracciones penales, administrativas o fiscales se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.
- 3. En los supuestos de reclamaciones de daños por culpa no contractual, se entiende producido el siniestro en el momento en que se ha efectuado la acción u omisión que ha ocasionado el daño. En el caso de daños continuados (es decir, los que se producen de forma sucesiva como consecuencia de una causa no reparada o deficientemente reparada), se considera que el siniestro se ha producido en el momento en que se ha manifestado por primera vez el daño.
- 4. En los supuestos de culpa o incumplimiento contractual, el siniestro se entiende producido en el momento que se ha producido, iniciado o se pretende que se ha iniciado, el incumplimiento de las disposiciones contractuales.
- Para otras garantías, el siniestro se entiende producido en el momento en que se ha iniciado la perturbación de derechos del Asegurado.

## CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN E INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

#### Artículo 6, Validez de la cotización

La presente cotización no tiene validez de seguro. Obliga a DAS a mantener las condiciones indicadas durante 60 días naturales a partir de su fecha de emisión, pero sin que DAS asuma responsabilidad alguna respecto de la cobertura hasta que, una vez aceptado, se haya emitido la póliza y pagado el recibo en las condiciones pactadas en aquella. Una vez aceptadas las condiciones y acordada la fecha de efecto, DAS procederá a emitir la póliza y su correspondiente recibo

Fecha 09/03/2016

Identificador documental 2581019

Página 3/4

Pl. Europa 41-43 Planta 6 08908 L'Hospitalet del Llobregat Barcelona T 902 020 903 soporte.comercial@das.es www.das.es



Una compañía del Grupo Asegurador ERGO

de prima, el cual deberá abonarse en el plazo de 30 días desde la fecha de efecto del seguro.

## Artículo 7. Información que debe conocer el solicitante de forma previa a la contratación

- 1. DAS se halla sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- 2. El contrato de seguro que, en su caso, se concertara está sometido a la legislación española, y se rige por:
  - · La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
  - La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 6/2004, de 29 de noviembre) y su Reglamento (RD 2486/1998 de 20 de noviembre).
  - Real Decréto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el qué se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en aquellos casos en que el Tomador o Asegurado tengan la consideración de consumidor o usuario.
  - Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.
  - · Las condiciones pactadas entre el Tomador del seguro y DAS, y que se materializan en este documento

## Artículo 8. Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de DAS, DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y el tratamiento de los mismos para gestionar la cotización solicitada. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión de la cotización. Si el solicitante no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su tratamiento, la gestión de su cotización no podrá llevarse a cabo.

El solicitante queda asimismo informado y autoriza a DAS a conservar los datos personales que le hubieran sido facilitados para calcular esta cotización si el contrato no llega a celebrarse, durante un plazo de 30 días naturales a contar desde que finalice la validez de esta cotización, con la finalidad de poder atenderle mejor y más rápidamente si efectúa nuevas peticiones. En caso de no estar conforme puede oponerse a ello a través de uno de los procedimientos que se indican a continuación. El solicitante podrá dirigirse a DAS, DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS DAS, para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante uno de los siguientes procedimientos:

- Mediante comunicación escrita dirigida a DAS, sita en Plaza Europa, 41-43, 6ª Planta, 08908, L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona (08908), adjuntando fotocopia de su DNI.
- Mediante correo electrónico dirigido a lopd@das.es, añadiendo la palabra "LOPD" en el asunto del correo y adjuntando copia de su DNI.

Transcurrido el referido plazo, DAS cancelará sus datos personales. La cancelación implicará el bloqueo de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de Administraciones Públicas y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y solo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de prescripción, se procederá a su supresión.

Para el caso de que haya facilitado datos de terceras personas, el solicitante se compromete a informar a las mismas las anteriores indicaciones.